

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES  
FORMATIVAS ENTRE LA EMPRESA CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE  
ARKHOTECH SpA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – FILIAL CIUDAD DEL ESTE**



En la República del Paraguay, Ciudad del Este, entre la empresa **CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE ARKHOTECH SpA (EN ADELANTE ARKHO)**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.011.398-0, representada por doña Mirella Constanza Mathieu, argentina, cédula nacional de identidad extranjero número 25.077.631-4, ambos con domicilio para estos efectos, en Paseo Bulnes N° 188, Of. 63-64, Santiago, Región Metropolitana, República de Chile y por la otra la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – FILIAL CIUDAD DEL ESTE**, en adelante **UPECDE**, con domicilio legal en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Avda. Mburucuya c/ República de Chile, km 6800, se acuerda celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Convenio.**

Por el presente instrumento **Arkho** expresa su interés en desarrollar en conjunto con la **UPECDE** una relación interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias referentes a programas y proyectos enfocados en el ámbito académico y de desarrollo profesional y personal, tanto de la comunidad educativa de la **UPECDE**, como la de colaboradores del **ARKHO**.

**SEGUNDO: Objetivos Generales del Convenio.**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UPECDE y ARKHO**.

**TERCERO: Objetivos Específicos del Proyecto.**

Sin que sea una enumeración taxativa, las partes del presente convenio declaran que los objetivos de este convenio serán los siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas;
- b) Implementación y desarrollo de proyectos de capacitación, innovación, investigación, extensión y desarrollo tecnológico.
- c) Formación y perfeccionamiento de alumnos
- d) Intercambio de publicaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas.
- g) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

"Los formatos aquí incluidos son sólo ejemplos de documentos, no tienen efectos jurídicos. Para poder suscribir estos documentos se requiere la visación de la DTI y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad".





**CUARTO: Del Compromiso Financiero.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes, salvo lo estipulado en cada proyecto específico, de ser procedente.

**QUINTO: Plazo del convenio.**

La empresa **ARKHOTECH SpA** y **La Universidad Privada del Este – Filial Ciudad del Este** acuerdan que el período de vigencia de este convenio será de 1 (**UN año**) y podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean, y sin derecho -por tanto- a ninguna clase de indemnización. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución y que se funden por el presente convenio, deberán continuar hasta su finalización.

Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y/o sus anexos relacionados, las partes se comprometen a adoptar las medidas correctivas respectivas en un plazo máximo de treinta (30) días. De subsistir el incumplimiento, luego del plazo establecido precedentemente, la parte cumplidora, podrá de pleno derecho, resolver inmediatamente el presente Convenio.

**SEXTO: No Divulgación.**

a) Cualquier punto de este convenio y sus modificaciones, al igual que todo el conocimiento, práctico, prácticas, procesos, material u otra información en él incluida (de aquí en adelante referida como "Información Confidencial"), divulgada oralmente o entregada por escrito u otro medio tangible, que sea designado como Información Confidencial por la parte que la entrega, deberá ser recibida y mantenida por la parte receptora de manera estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a terceros.

b) La obligación de no divulgación de Información Confidencial a que se refiere esta cláusula regirá durante toda la vigencia de este convenio y sus modificaciones, y se extenderá por el lapso de tres (3) años luego de su término.

**SÉPTIMO: Publicidad.**

En la promoción, difusión y publicidad de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, a tal efecto, las partes deberán autorizar y convenir previamente la utilización de logotipos o de cualquier marca perteneciente a la otra parte. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

"Los formatos aquí incluidos son sólo ejemplos de documentos, no tienen efectos jurídicos. Para poder suscribir estos documentos se requiere la visación de la DIT y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad".





**OCTAVO: De la Propiedad Intelectual.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

**NOVENO: De la Ampliación y Modificación.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**DÉCIMO: De las Controversias y Jurisdicción.**

Ante cualquier dificultad que se suscite entre las Partes de este Convenio respecto de la existencia, validez, exigibilidad, resolución, término, interpretación, aplicación, cumplimiento o suscripción de este o por cualquier otra razón relacionada con este Convenio, las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia que sean competentes.

Para todos los efectos legales y contractuales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. El presente contrato se rige por las leyes y normas jurídicas de la República de Chile.

**UNDÉCIMO: Personerías.**

Las personas que suscriben el presente instrumento declaran y garantizan contar con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en nombre y representación de su representada, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio. Asimismo, dichas personas declaran que se han adoptado todas las resoluciones necesarias de carácter corporativo o de cualquier otra naturaleza, a fin de autorizar la celebración del presente convenio.

La representación del señor, Roberto Luis González Vaesken para representar a **Universidad Privada del Este**, consta en acta del Directorio N° 61/2022, de fecha 13 de mayo del 2022, otorgada ante el Sr. Secretario General, Lic. Nicolás González Flores.

La representación de doña Mirella Constanza Mathieu para comparecer en representación de **CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE ARKHO SpA** consta en El contrato de trabajo celebrado con fecha 20 de septiembre de 2021, anexo de contrato de trabajo y descriptor de cargo.

**DUODÉCIMO: Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares quedando cada parte con dos ejemplares.

"Los formatos aquí incluidos son sólo ejemplos de documentos, no tienen efectos jurídicos. Para poder suscribir estos documentos se requiere la visación de la DTI y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad".





**ROBERTO LUIS GONZALEZ VAESKEN**  
REPRESENTANTE **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – FILIAL CIUDAD DEL ESTE**

**MIRELLA CONSTANZA MATHIEU**  
REPRESENTANTE **EMPRESA CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE ARKHO SpA**

"Los formatos aquí incluidos son sólo ejemplos de documentos, no tienen efectos jurídicos. Para poder suscribir estos documentos se requiere la visación de la DIT y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad".